

Guía del Programa de Cumplimiento en materia de Defensa de la Competencia para empleados, dirección y consejeros

Abengoa ha adoptado un Programa específico de Cumplimiento en materia de Defensa de la Competencia con el fin de poner en conocimiento su política de cumplimiento empresarial a todos sus empleados y su entorno, y promover las conductas lícitas y éticas evitando e investigando las acciones u omisiones que puedan suponer un incumplimiento y la responsabilidad que de ello se derive.

Se exige de todos los empleados que actúen en total cumplimiento con las leyes de Competencia aplicables para asegurar que Abengoa mantenga la confianza de clientes y autoridades, para proteger sus negocios de cualquier incumplimiento y la responsabilidad que conlleve y así incrementar su reputación.

➤ **Las conductas exigidas a cada empleado son:**

Evitar contacto o reuniones con competidores a menos que tenga una razón legítima para hacerlo.

Discutir cualquier acuerdo propuesto por o con competidores con Asesoría Jurídica, antes de que comiencen las negociaciones, de manera que puedan identificar posibles temas relacionados con las leyes de competencia.

Evitar pronunciarse sobre políticas internas, cuotas de mercado, posiciones de liderazgo, investigaciones u otros procesos de un organismo o autoridad oficial o judicial.

Mantener la correspondencia comercial debidamente catalogada y archivada, evitando cualquier comunicación escrita o no al margen de este proceso.

Los contenidos, información y manifestaciones deben ser claros y explícitos evitando siempre dobles interpretaciones, lagunas etc que puedan perjudicar su comprensión.

Conocer previamente la agenda, alcance y temas a tratar en reuniones profesionales o actos comerciales y limitando las discusiones y debates en las mismas a los temas previstos.

Mantener los contenidos de reuniones, actos sociales, conferencias seminarios ferias etc dentro de los parámetros descritos en el presente Programa, dando por terminada cualquier conversación que exceda de este marco anotando de forma exacta lo que fue dicho, e informando en su caso.

Recopilar información de fuentes públicas, medios válidos y legítimos. No aceptar información de o relativa a un competidor, no obtener información mediante medios ilícitos ni inducir a darla.

Obtener asesoramiento para los acuerdos de distribución, de agencia o intermediación, y sus condiciones; en los de fusión, adquisición, agrupaciones y licencias.

Evitar posiciones de dominio o abuso de mercado de hecho o de derecho (en este último caso sin la preceptiva autorización y asesoramiento previo).

➤ **Las conductas prohibidas a cada empleado son:**

Discutir, comentar o realizar acuerdos, escritos o no, en reuniones ni en otro tipo de actos sociales, con los competidores relacionados con precios, descuentos, asignación de mercados o cuotas, restricciones a clientes o proveedores, acuerdos de cooperación no lícitos.

Permitir, o buscar acceso, o discutir información comercial confidencial u otra no publicada (como precios; costos de provisión; rentabilidad; estrategia; planes de negocio y comercialización; planes de desarrollo de producto, información sobre clientes)

Discutir o realizar acuerdos con competidores sobre licitaciones de contratos o procedimientos para responder a las invitaciones a licitaciones. Las referencias a "acuerdos" no se limitan a acuerdos por escrito. Los acuerdos pueden ser escritos u orales e incluyen no sólo acuerdos formales sino también informales y actividades que se puedan inferir de las circunstancias.

El fraude en licitaciones incluye también la determinación de las partes a concurrir a las mismas o su exclusión, las condiciones de sus propuestas, la fijación de precios y todo intercambio de información respecto a los términos anteriores realizada en condiciones excluyentes respecto a terceros.

Condicionar la venta de un producto a la adquisición de otro suministrado también por Abengoa, fuera de los casos en que técnicamente esté justificado; influir o imponer precios de reventa; imponer precios discriminados.

Adherirse a ningún tipo de asociación, código, declaración etc ni participar en encuestas o informes estadísticos o similares sin autorización previa.

Si se tiene evidencia, constancia o sospecha de que un empleado de Abengoa, competidores, clientes o proveedores están quebrantando las leyes de Competencia debe ser informado de acuerdo con la sección "Canal de Denuncias".

Las autoridades de Competencia y/o judiciales tienen el poder de imponer penalidades económicas muy severas por violaciones a las leyes de Competencia, que pueden suponer un porcentaje determinado en función de los ingresos acumulados o consolidados del grupo.

A pesar de que las violaciones a la leyes de competencia no resultan en sanciones criminales a nivel de la EU, varias jurisdicciones, incluyendo los EE.UU., Francia y el Reino Unido aplican penalidades en ciertos casos en los que una violación a la prohibición de prácticas colusorias es un delito, y un individuo culpable de un delito puede ser castigado con penas de prisión.